

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Aranjuez á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.— Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de 2.172.150 rs. destinados á la compra de ganado para las secciones de artillería de campaña.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en 31 de Mayo próximo pasado, me dirige la siguiente circular:

«En el párrafo noveno, artículo 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, se exceptúan de la venta los terrenos que son de aprovechamiento común, previa declaracion de serlo por el Gobierno, para lo cual debe instruirse el expediente que previene el artículo 55 de la Real instruccion de 31 de aquel mes y año, en cuyos trámites, por parte de las oficinas provinciales, solo debe invertirse el término de quince dias, segun lo prescribe la regla 5.ª en las atribuciones de los Gobernadores, art. 103 de la citada Instruccion Por el artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1856 se exceptúa tambien de la venta la dehesa destinada, ó que se destine, al pasto del ganado de labor del pueblo, caso de no tenerla exceptuada en virtud del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; y en el art. 1.º de la Real instruccion de la citada fecha de 11 de Julio de 1856 se señaló el término de un mes para que los Ayuntamientos incoasen el expediente de excepcion. Sobrevino la suspension de las ventas por efecto

del Real decreto de 14 de Octubre de 1856, sin que aquellas autoridades hubiesen reclamado las escepciones, ó al menos fueron muy pocas las que lo cumplieron, en términos que, levantada la suspension por Real decreto de 2 de Octubre de 1858, y al circular esta Direccion varias prevenciones para llevarla á efecto en 25 del propio mes, señaló otro de término, del que tambien se hizo poco uso, y continúan los Ayuntamientos con igual apatía, sin acordarse tal vez de defender los justos derechos de sus administrados, mas que cuando ven en los Boletines oficiales los anuncios de ventas de las fincas comunes de sus pueblos, ó cuando se reclama el auxilio de la autoridad municipal para su tasacion.

Escusado es encañecer á V. S. los perjuicios que semejante proceder ocasiona al Estado y á las mismas corporaciones, no solo porque se pueden así vender fincas que verdaderamente sean de aprovechamiento común, como porque se ve la Administracion precisada muchas veces, por las reclamaciones estemporáneas é infundadas de los Ayuntamientos, á suspender la venta de otras que no pueden disfrutar de aquella excepcion, ocasionándose además gastos en la anulacion de las ventas, que gravarán los presupuestos municipales, como se previno en la Real

orden de 6 de Noviembre de 1855, y entorpecimientos en la mas rápida marcha de la desamortizacion, que el Gobierno tiene tan recomendada, y en que tanto interesa el Estado y las corporaciones. En su virtud, y con el objeto de evitarlos, la Direccion ha acordado:

1.º Que se sirva V. S. prevenir al Comisionado principal de Ventas de esa provincia que suspenda anunciar la venta de aquellas fincas que consten reclamadas de excepcion por los Ayuntamientos, y cuyas reclamaciones, fundadas en justicia y documentadas legalmente, estén ya incoadas en ese Gobierno de provincia.

2.º Que se sirva V. S. advertir á las municipalidades que dentro el término improrogable de un mes, contado desde que lo circule V. S. por el Boletín oficial, presenten las reclamaciones documentadas de dicha clase que sean procedentes, segun los artículos precitados de las dos leyes vigentes de desamortizacion, únicamente respecto á fincas que aún no se hayan vendido.

3.º Que pasado dicho plazo, disponga V. S. que el Comisionado de Ventas proceda al anuncio de todas las fincas comprendidas en dichas leyes, sin consideracion á las reclamaciones que de nuevo se intentaren, á cuyo fin remitirá V. S. á este Cen-

tro Directivo un ejemplar del Boletín en que se circulen á los pueblos estas disposiciones.»

Y se publica en este periódico oficial á los fines acordados, advirtiendo á los Ayuntamientos que el mes que se

concede para pretender las excepciones citadas correrá indefectiblemente desde el día que tenga lugar la inserción de esta circular. Valladolid 10 de Junio de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<i>Provincia de Burgos.</i>		
La de niños de Ameyugo.	2000 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Campillo de Aranda.	2500 rs. anuales, y 100 cuartillos de vino por retribuciones.	Idem.
La id. de Castrillo de Vega.	2500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Idem.
La id. de Barbadillo de Herreros.	2000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Moulcalillo.	2000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Colina.	2000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Castrobasto.	1600 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Cubillos.	1500 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Doña Santos, Barrio de Arauzo de Miel.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Nidáquila.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Zuñeda.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Villafuerte.	1200 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Tolbaños de Arriba.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Tolbaños de Abajo.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Villajimeno.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de niñas de nueva creacion de Santibañez Zarzaguda.	1667 rs. anuales, idem idem.	Idem.
<i>Provincia de Guipúzcoa.</i>		
La de niñas de Guetaria.	2200 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de nueva creacion de Aya.	2200 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de id. id. de Arechavaleta.	1100 rs. anuales.	Idem.
La id. de id. id. de Isason.	800 rs. anuales y casa.	Idem.
<i>Provincia de Palencia.</i>		
La de niños de Revilla Collazos.	2000 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Soto de Cerrato.	1250 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Miñanes.	800 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de nueva creacion de Vella de Guardo.	2000 rs. anuales, idem idem.	Idem.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
La de niñas de San Cebrian de Campos	1667 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Fuentes de Valdepero.	1667 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de niños de Magáz.	2000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
<i>Provincia de Valladolid.</i>		
La de niñas de nueva creacion de Tamariz de Campos.	1214 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. id. de Langayo.	1164 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. id. id. de Villanueva de los Caballeros.	1100 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. id. id. de Melgar de Abajo.	800 rs. anuales, id. y 12 fanegas de trigo.	Idem.
La id. id. id. de Villalbarba.	800 rs. anuales, y retribuciones.	Idem.
La id. id. id. de Palacios de Campos	1444 rs. anuales, id. y un real mensual por cada niña no pobre.	Idem.
La id. de Villafuerte.	800 rs. anuales, id. id. id. id.	Idem.
La id. de Casasola de Arion.	1666 rs. anuales, idem y retribuciones.	Idem.
La id. de Bobadilla del Campo.	1668 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Fombellida.	1100 rs. anuales, idem idem.	Idem.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros de Instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada Escuela exige la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que pertenezcan, dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio, pasado el cual no se admitirán. Valladolid 6 de Junio de 1861.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Ademas se proveerán por concurso en los mismos términos que las anteriores, las escuelas siguientes:

<i>Provincia de Burgos.</i>		
La de niños de Arcos.	2500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Cardenadijo.	2500 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Aldea del Pinar.	1650 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Añastro.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Cerraton de Juarros.	900 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de San Cristóbal del Monte.	550 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Cojobar.	500 rs. anuales idem idem.	Idem.
La id. de Ezquerria.	500 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Quintanilla Pedro Abarca	400 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La id. de Villalmondar.	650 rs. anuales, idem idem.	Idem.

Valladolid fecha ut supra.—Manuel de la Cuesta.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 30 de Abril de 1861, lo que se inserta en el Boletin oficial, conforme al art. 137 de la instruccion de 31 de Mayo 1855.

Número del expediente.	Idem del inventario	FINCA.	PROCEDENCIA.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
3808	5913	1 Prado.	Propios de Villanueva de Duero.	D. Francisco Bayon Diaz, de Valladolid.	99007
8812	5916	Idem.	Id. id. de id.	Melchor Perez Muñoz, de id.	87000
7039	5539	Quiñon núm. 1.º de 8 tierras.	Id. de Quintanilla de Trigueros.	Pedro Rodriguez, de Quintanilla.	30010
7040	5539	2.º de 7 pedazos de id.	Id. id. de id.	Ramon Manuel, de id.	30010
7041	5539	3.º de 8 id. id.	Id. id. de id.	Andrés Merino, de id.	35890
7042	5539	4.º de 6 id. id.	Id. id. de id.	Fidel Recio, de Valladolid.	14000
7054	5537	1.º de 15 id. id.	Id. de Valdearcos.	Eusebio Fernandez de Velasco, de Peñafiel.	31000
7063	5427	2.º de 25 id. id.	Id. de Villaco.	Juan Gonzalez Gonzalez, de Valladolid.	25000
7064	5427	3.º de 25 id. id.	Id. id. de id.	Fidel Recio de id.	18160

SESION DE 18 DE MAYO DE 1861.

3346	3783	Quiñon número 1.º de 2 pedazos de tierra.	Propios de Tordesillas en término de Bercero.	D. Antonio García del Busto, de Tordesillas.	20920
3337	3783	4.º de 4 id. id.	Id. de id. en id.	El mismo.	49610
4341	5416	Quiñon 1.º de 2 pedazos de tierra.	Propios de Castronuevo en su término.	D. Benito Gala, de Castronuevo.	11000
4342	5414	2.º de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Pedro Sanz, de id.	14100
4343	5416	3.º de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Baltasar Renedo, de id.	12230
4344	5416	4.º de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Pedro Sanz, de id.	11050
4345	5416	5.º de 2 id. id.	Id. de id. en id.	El mismo.	4050
4346	5416	6.º de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Severo Perez, de Valoria la Buena	11050
4347	5416	7.º de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Tomás Martinez, de Cabezon.	12000
4348	5416	8.º de 2 id. id.	Id. de id. en id.	El mismo.	15400
4349	5416	9.º de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Severo Perez, de Castronuevo.	42120
4350	5416	10 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Tomás Martinez, de Cabezon.	13140
4351	5416	11 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Pedro Sanz, de Castronuevo.	14130
4352	5416	12 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	El mismo.	11010
4353	5416	13 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Juan Monedero Nieto, de Valoria	15000
4354	5416	14 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Manuel Gallego, de Valladolid.	11100
4355	5416	15 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Tomás Martinez, de Cabezon.	12700
4356	5416	16 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Basilio de la Fuente, de Villafuerte	11000
4357	5416	17 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Cayetano Gonzalez, de Castronuevo.	20170
4358	5416	18 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Juan Escribano, de Cabezon.	20000
4359	5416	19 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Lorenzo Escribano, de id.	20000
4360	5416	20 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Juan Torres, de Villarmentero.	20030
4361	5416	21 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Miguel Perez, de id.	18000
4362	5416	22 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Juan Escribano, de Cabezon.	21000
4363	5416	23 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Tibureio Cañas, de Castronuevo.	35010
4364	5416	24 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Manuel Blanco, de Cabezon.	31520
4365	5416	25 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Sebastian Velasco, de id.	21010
4366	5416	26 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Lorenzo Escribano, de id.	24000
4367	5416	27 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Juan Escribano, de id.	18040
4368	5416	28 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Joaquin Ortega, de Castronuevo.	16050
4369	5416	29 de 2 id. id.	Id. de id. en id.	Severo Perez, de id.	14610
5321	129	1 bodega.	Hospital general de Valladolid en término de Cigales.	Antonio Grijalvo, de Valladolid.	1280
5401	5441	Quiñon de 10 pedazos de tierra.	Propios de Castrillo de Duero en su término.	Gumersindo Arranz, de Castrillo de Duero.	17050
5418	254	1 solar.	Id. de Peñafiel en su término.	Francisco Perez, de Peñafiel.	11000
5419	461	Idem.	Id. de id. en id.	Mariano Capdevila, de id.	5400

Ayuntamiento Constitucional de Viana de Cega.

Para que la junta pericial de esta villa pueda formar el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1862, se hace indispensable que los que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas en el término de veinte dias, con estricta sujecion á los modelos últimamente publicados; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Viana de Cega 7 de Junio de 1861.—El Alcalde, Esteban Caballero.—P. A. D. A., Casto S. Garcia, Secretario,

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Esguevillas.
- Torreçilla de la Orden.
- Urones de Castroponce.

Ayuntamiento Constitucional de Fombellida.

En el dia de ayer se ha agregado al ganado mayor de esta villa, una mula que antes ha pertenecido al Sr. Regidor Laureano Escudero y que cambió en el año próximo pasado en la feria de Turegano; lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla á la casa de dicho Laureano: las señas de la mula son las siguientes: edad cerrada, pelo negro, labrada en el corvejon derecho por haber padecido un esparaban. Fombellida 2 de Junio de 1861.—El Alcalde, Feliciano Beltran.—Miguel Ruiz Fernandez, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Villalba del Alcor.

En este pueblo se halla depositada de mi orden una mula de tres años cumplidos, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, herrada de pies y manos, que el dia 3 del actual desmandada en el valle de los molinos, se unió á la pollina de Vicente Fernandez, quien la puso á mi disposicion.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que por este medio pueda tener noticia el dueño de su paradero. Villalba del Alcor 5 de Junio de 1861.—Jacinto de Diego.

Alcaldía Constitucional de Cabezon.

Se halla vacante la plaza de guarda de campo y monte de esta villa, dotada con catorce cargas de trigo, y la de guarda para el ganado, con la de veintidos cargas, cobrado todo por repartimiento de los vecinos de esta villa; los aspirantes á dichas plazas pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince dias, pues el dia 29 del corriente se proveerán. Cabezon 10 de Junio de 1861.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Numero del expediente.	Idem del inventario.	FINCA.	PROCEDENCIA.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
6154	35	Quinon de 2 pedazos de tierra.	Huérfanos de Zaratan y Renedo en término de la Cistérniga.	Ruperto Carriedo, de la Cistérniga.	18130
7012	5783	Id. prados baldíos.	Propios de Villanueva de las Torres en su término.	Esteban Santander, de Villanueva de las Torres.	12000
5058	5426	Id. núm. 1.º de 21 pedazos de tierra.	Id. de Castroverde de Cerato en su término.	Gavino García, de Valladolid.	22000
7059	5426	2.º de 21 id. id.	Id. de id. en id.	Lorenzo Puerto, de Villaco.	25510
7060	5426	3.º de 20 id. id.	Id. de id. en id.	Gavino García, de Valladolid.	20210
7061	5426	4.º de 6 id. id.	Id. de id. en id.	Gaspar de la Fuente, de Castroverde.	20730
7062	5427	1.º de 24 id. id.	Id. de Villaco y Castroverde en término de Villaco.	Gavino García, de Valladolid.	27000
7065	5427	4.º de 28 id. id.	Id. de id. en id.	Gerónimo Gomez, de Villaco.	30000
7066	5427	5.º de 24 id. id.	Id. de id. en id.	Anastasio Gonzalez, de Esguevillas.	33110
7067	5427	6.º de 9 id. id.	Id. de id. en id.	Fermin Rivas, de id.	15000
7068	5427	7.º de 19 id. id.	Id. de id. en id.	Gerónimo Gomez, de Villaco.	24110
7103	132	1.º de 4 id. id.	Hospicio de Valladolid en término de Geria.	Mariano Viana, de Geria.	24010
7105	154	3.º de 6 id. id.	Hospital de id. en id.	Simon de Moneo, de Valladolid.	8230
7106	153	4.º de 4 id. id.	Hospicio de id. en id.	Francisco Gonzalez, de Renedo.	13220
7107	151	5.º de 3 id. id.	Id. de id. en id.	Leandro Olmedo, de Geria.	5410
7108	152	6.º de 8 id. id.	Id. de id. en id.	El mismo.	15130
7123	300	1.º de 15 id. id.	Hospital de Copera en término de Ataquines.	P. Marcelino Mesones, de Rueda.	20010
7124	300	2.º de 13 id. id.	Beneficencia de Olmedo y Copera en término de id.	El mismo.	17600
7130	5428	1.º de 28 id. id.	Id. de Torre de Esgueva en su término.	Gaspar de la Fuente, de Castroverde.	26012
7131	5428	2.º de 25 id. id.	Comunidad de Castroverde en término de Esgueva.	Felipe Tablares, de Valladolid.	23010
7132	5428	3.º de 24 id. id.	Propios de Torre de Esgueva en su término.	Pedro Beltran, de Valoria.	20220
7133	5428	4.º de 22 id. id.	Id. de id. en id.	Bentura Renedo, de Torre de Esgueva.	21304

Valladolid 3 de Junio de 1861.—El Comisionado, Eugenio Rodriguez del Olmo.

El Licenciado D. Pedro Carlos Loysle, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, participo: Que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda, se instruye causa criminal de oficio contra Máximo Calderon, natural de Elecha, criado sirviente de Francisco Ramos, vecino de Fuente Odra, sobre haberse fugado de la casa de este en la tarde del 23 de Mayo último, llevándose un pollino de la pertenencia del referido su amo, ignorándose el paradero del Máximo, y en ella he dictado auto con esta fecha, mandando entre otras cosas se exhorte á V. S. como lo hago, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los Señores Alcaldes, Guardias civiles y demas dependientes de seguridad pública de los pueblos de la provincia del digno cargo de V. S., para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del expresado Máximo Calderon, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias y con cuantos efectos se le encuentren.

Y para que tenga efecto lo mandado libro el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia ruego y suplico que recibido que sea, se digne mandar su cumplimiento, dando aviso á este Juzgado de haberse así verificado, quedando yo al tanto en casos idénticos.

Dado en Villadiego á 5 de Junio de 1861.—Pedro Carlos Loysle.—Por mandado de S. S., Guillermo Rico,

Señas de Máximo Calderon.

Edad de 16 á 17 años, estatura cinco pies poco mas ó menos, pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, boca grande, largo de cara y bajo de color; viste pantalón de paño pardo remendado, chaqueta de paño negro casero, gorra de piel negra bastante vieja, y borceguies blancos nuevos.

Señas de la caballería.

Un pollino castaño, de diez años de edad, de una alzada regular, sin aparejo ni cabezada.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Valladolid 9 de Junio de 1861.

Reales. Cent.

Han ingresado en este dia correspondientes á 155 imponentes, de los cuales 38 son nuevos, la cantidad de. 54.543

Se ha devuelto á petición de 2 interesados la cantidad de. 1.678 46

El Director de semana, Julian Revenga Daviña.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 6 empeños sobre alhajas. 2.570
Se han cobrado por 5 despeños de alhajas. 1.715 20
Se han dado por 14 letras á descuento. 71.198
Se han cobrado por 11 letras vencidas. 59.000

El Director, Mariano Barrasa Diez.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Para el Viernes 21 del corriente mes, se sacan á nueva subasta 950 fanegas

de trigo de las rentas de dicho establecimiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina sita en el mismo. Valladolid 13 de Junio de 1861.—El Administrador, Felix Gonzalez Santana.

Por la testamentaria del Sr. D. Teodoro Castellero, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Metropolitana, se venden en subasta pública estrajudicial dos casas contiguas, sitas en el casco de esta capital, calle de los Velardes, designadas con el núm. 3; cuyo remate habiendo postor, tendrá lugar el dia 25 del corriente Junio de doce á una de su tarde, en la Escribanía de D. Cástor Simon Toranzo, plaza de las Angustias, núm. 11, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y títulos de propiedad de las mismas.

En Tordesillas se han hallado en el campo, término del mismo, de 20 á 24 corderos, los que se hallan depositados de orden del Sr. Alcalde. Lo que se hace saber al público para que el dueño de los referidos pueda reclamarlos y abonar los gastos ocasionados.

El dia 15 del actual desde las doce de la mañana en adelante, tendrá efecto el remate del palacio del Almirante, sito en la plazuela de las Angustias, de la pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, y conforme á los anuncios insertos en el Boletín oficial de esta provincia números 75, 76 y 78 y periódico Norte de Castilla números 1362, 1363 y 1364; cuyo acto se verificará en la habitacion que en dicho local ocupa el administrador D. Justo de Cieza Pinta.

A voluntad de los dueños se vende una hacienda de viñas de 20 obradas, sitas en la villa de Cevico de la Torre: una casa con habitacion baja, principal y segunda. Un lagar de 350 cargas. Una bodega con siete sisas y tres cubas. El remate se verificará en esta ciudad, ante el Escribano D. Pedro Solis, el dia 16 del corriente mes de Junio y hora de las diez. Se admiten posturas al todo ó por partes, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en dicha Escribanía, calle Real de Burgos.

Se ha perdido una perra perdiguera de once meses, blanca, con manchas oscuras, rabo corto y cabeza pequeña. A quien la presentare en la redaccion de El Norte de Castilla, se le darán mas señas y el hallazgo.

El que desee tomar todos los bienes de Doña Micaela Collantes, que posee en Villafrechós de Campos, puede pasar á tratar con dicha señora en Moral de la Reina.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.